



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Lunes, 20 de Abril de 1992

Número 50

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se concede cambio de denominación al Colegio de Educación General Básica "San Isidro", de Granadilla de Abona (Tenerife). Página 2201

Orden de 27 de marzo de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas, en recurso nº 669/91, interpuesto por D. Matías Díaz Martín y D. Aniceto Gutiérrez Pérez. Página 2201

Orden de 30 de marzo de 1992, por la que se autoriza el cese de actividades del centro privado de Peluquería "José Román", de Las Palmas de Gran Canaria. Página 2202

Orden de 30 de marzo de 1992, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al centro privado de Educación General Básica y Preescolar "Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife. Página 2202

Orden de 2 de abril de 1992, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, la denominación de "Fernando Estévez". Página 2203

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria). Página 2203

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Firgas (Gran Canaria). Página 2204

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Puerto del Rosario, solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Página 2205

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis (para la zona costera), solicitadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 2205

Orden de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Telde, solicitadas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria). Página 2206



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**Consejería de Trabajo y Función Pública**

- Orden de 6 de abril de 1992, por la que se hace pública la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 7/1992, de 17 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial. Página 2207
- Orden de 6 de abril de 1992, por la que se hace pública la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 13/1992, de 7 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca. Página 2207
- Orden de 6 de abril de 1992, por la que se hace pública la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 29/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo y Función Pública. Página 2207

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS****Cabildo Insular de Gran Canaria**

- Decreto de 27 de febrero de 1992, de la Presidencia, por el que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Dr. Chill, 21 y 23, esquina Dr. Verneau, 1, en Las Palmas de Gran Canaria. Página 2208

**Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

- Anuncio de 5 de julio de 1991, por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de cerrajero, por el sistema de concurso libre. Página 2210
- Anuncio de 5 de julio de 1991, por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de notificador, por el sistema de concurso libre. Página 2212

**Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria)**

- Anuncio de 24 de marzo de 1992, sobre delegación de competencias en la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. Página 2214

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

- Orden de 6 de abril de 1992, por la que se convoca concurso público para la solicitud de auxilios para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada. Página 2214

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

- Anuncio de 2 de abril de 1992, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, de información pública del proyecto de trazado "Carretera Santa María de Guía-Gáldar-Agaete. Gran Canaria".- Clave: 02T-GC-095. Página 2216

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Resolución de 20 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Propuesta de Resolución correspondiente a expediente sancionador nº 105/91, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas contra D. Manuel Pérez Marrero.

Página 2217

**Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2217

Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2218

Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2219

**Caja General de Ahorros de Canarias**

Anuncio de 13 de abril de 1992, relativo a exposición al público de relaciones de compromisarios para la elección de Consejeros Generales.

Página 2221

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**438** *ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se concede cambio de denominación al Colegio de Educación General Básica "San Isidro", de Granadilla de Abona (Tenerife).*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Consejo Escolar del Colegio de Educación General Básica "San Isidro", así como los informes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Dirección Territorial de Educación e Inspección Educativa.

Teniendo en cuenta que a la vista de los documentos se justifica la necesidad de modificación de la denominación actual del Colegio de Educación General Básica "San Isidro".

Esta Consejería ha dispuesto:

Modificar la denominación del Colegio de Educación General Básica que figura a continuación:

ISLA: Tenerife.

MUNICIPIO: Granadilla de Abona.

LOCALIDAD: San Isidro.

CÓDIGO DEL CENTRO: 38001395.

DENOMINACIÓN: Colegio de E.G.B. "San Isidro".

DOMICILIO: San Isidro.

RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ordinario.

CAMBIO EFECTUADO

NUEVA DENOMINACIÓN: Colegio de E.G.B. "Juan García Pérez".

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**439** *ORDEN de 27 de marzo de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas, en recurso nº 669/91, interpuesto por D. Matías Díaz Martín y D. Aniceto Gutiérrez Pérez.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de diciembre de 1991, recaída en el recurso nº 669/91 interpuesto por D. Matías Díaz Martín y D. Aniceto Gutiérrez Pérez tramitado por el procedimiento especial

regulado en la Sección 2ª de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallo:

1º) Rechazar la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, formulada por la representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, al no concurrir las condiciones necesarias para ello.

2º) Desestimar el recurso contencioso-administrativo de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona interpuesto por D. Matías Díaz Martín y D. Aniceto Gutiérrez Pérez, contra la Orden de 2 de septiembre de 1991, por la que se hizo pública la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para acceso a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 18 de diciembre de 1991, por entender que no se han vulnerado los artículos 14 y 23.1 de la Constitución.

3º) Imponer las costas del recurso a los recurrentes.”

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la mencionada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**440** *ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se autoriza el cese de actividades del centro privado de Peluquería “José Román”, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Julio E. García y Dña. Guadalupe Hernández, titulares del centro privado de Peluquería “José Román”, domiciliado en la calle Presidente Alvear, 8, portal 2, piso 1, Las Palmas de Gran Canaria, en

solicitud de autorización de cese de actividades docentes.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Las Palmas, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo eleva a la Dirección General de Infraestructura Educativa, que formula Propuesta de Resolución igualmente favorable.

Visto el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que, los alumnos del centro, cuyo cese se solicita, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar, de acuerdo con los informes emitidos, el cese de actividades del centro privado de Peluquería siguiente:

ISLA: Gran Canaria.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.

CÓDIGO DEL CENTRO: 35008329.

DENOMINACIÓN: Centro de Enseñanza de Peluquería “José Román”.

DOMICILIO: calle Presidente Alvear, 8, portal 2, piso 1.

TITULARES: Julio E. García y Guadalupe Hernández.

NIVEL QUE IMPARTE: Peluquería.

Este cese tendrá efectos de 30 de marzo de 1992, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros privados.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**441** *ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al centro privado de Educación General Básica y Preescolar*

*"Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente promovido por Dña. Sara Ramírez Díaz, en nombre y representación de la entidad "RR. Pureza de María", titular del centro privado "Pureza de María", domiciliado en la calle General Ramos Serrano, 1, de la localidad y municipio de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de autorización para ampliar 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de los informes del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica, lo eleva a la Dirección General de Infraestructura Educativa, que formula Propuesta de Resolución favorable a la ampliación que se solicita.

Vistos el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26) y demás disposiciones en vigor.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar al centro privado "Pureza de María", de Santa Cruz de Tenerife, la ampliación de 1 unidad más, quedando el centro constituido por 9 unidades de Preescolar y 26 unidades de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**442** *ORDEN de 2 de abril de 1992, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, la denominación de "Fernando Estévez".*

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, en la que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del centro la de "Fernando Estévez" y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4), el artº. 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. de 28 de febrero), y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgá-

nico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, y demás normas de general aplicación,

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, la denominación de "Fernando Estévez".

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**Consejería de Industria,  
Comercio y Consumo**

**443** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en solicitud de aumento de tarifas en agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe del Pleno de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes a dicho término municipal:

CUOTA FIJA (bimestral): 900 ptas.

CONSUMO DOMÉSTICO (facturación bimestral):

De 0 a 20 m <sup>3</sup>	65 ptas./m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	135 ptas./m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	170 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup>	200 ptas./m <sup>3</sup>

CONSUMO INDUSTRIAL  
(facturación bimestral): 200 ptas./m<sup>3</sup>

CONSUMO PARA CONSTRUCCIONES  
(facturación bimestral): 200 ptas./m<sup>3</sup>

CONSUMO MUNICIPAL  
(facturación bimestral): 69,443 ptas./m<sup>3</sup>

Considerando: que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en

relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### ACUERDO

Autorizar al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones que suministra a dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su aplicación de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Andrés Calvo González.

**444** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Firgas (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Firgas en solicitud de aumento de tarifas en agua de abastecimiento a poblaciones.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe del Pleno de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las si-

guientes tarifas de agua de abastecimiento que suministra el Ayuntamiento de Firgas a dicho término municipal:

CUOTA FIJA (bimestral): 500 ptas.

CONSUMO DOMÉSTICO (facturación bimestral):

De 0 a 6 m <sup>3</sup>	130 ptas./m <sup>3</sup>
De 7 a 20 m <sup>3</sup>	155 ptas./m <sup>3</sup>
De 21 a 35 m <sup>3</sup>	195 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup>	290 ptas./m <sup>3</sup>

CONSUMO MUNICIPAL

(facturación bimestral): 140 ptas./m<sup>3</sup>

CONSUMO INDUSTRIAL (facturación bimestral; para comercios, restaurantes, etc.):

Hasta 4 m <sup>3</sup> (hágase o no consumo)	1.200 ptas.
Más de 4 m <sup>3</sup>	400 ptas./m <sup>3</sup>

CONSUMO ESPECIAL (facturación bimestral; para obras, piscinas y jardines):

Hasta 4 m <sup>3</sup> (hágase o no consumo)	1.500 ptas.
Más de 4 m <sup>3</sup>	500 ptas./m <sup>3</sup>

Considerando: que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### ACUERDO

Autorizar al Ayuntamiento de Firgas las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones que suministra a dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su aplicación de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo

126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Andrés Calvo González.**

**445 ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Puerto del Rosario, solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura).**

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en solicitud de autorización de tarifas urbanas de auto-taxis de dicho término municipal.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe del Pleno de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por la citada Corporación local (salvo la referente a la bajada de bandera):

Bajada de bandera	155 ptas.
Km recorrido	50 ptas.
Hora de espera	1.350 ptas.

Suplementos:

Nocturno (días laborales de 22 a 6 h.)	45 ptas.
Festivos	45 ptas.

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

## ACUERDO

Autorizar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las tarifas urbanas de auto-taxis aplicables en dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Andrés Calvo González.**

**446 ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis (para la zona costera), solicitadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).**

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en solicitud de autorización de tarifas urbanas de auto-taxis en la zona costera de dicho término municipal.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe del Pleno de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por la citada Corporación local (salvo la referente a la hora de espera):

Bajada de bandera	145 ptas.
Km recorrido	48 ptas.
Hora de espera	1.100 ptas.

Suplementos:

Nocturno (días laborales de 22 a 6 h.)	45 ptas.
Festivos	45 ptas.

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### ACUERDO

Autorizar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana las tarifas urbanas de auto-taxis aplicables en dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Andrés Calvo González.

**447 ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Telde, solicitadas por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria).**

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Telde, en solicitud de autorización de tarifas urbanas de auto-taxis de dicho término municipal.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe del Pleno de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión

ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por la citada Corporación local (salvo la referente a la hora de espera):

Bajada de bandera	155 ptas.
Km recorrido	49 ptas.
Hora de espera	1.350 ptas.

#### Suplementos:

Nocturno (días laborales de 22 a 6 h.)	45 ptas.
Festivos	45 ptas.

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### ACUERDO

Autorizar al Ayuntamiento de Telde las tarifas urbanas de auto-taxis aplicables en dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,  
Andrés Calvo González.

**Consejería de Trabajo  
y Función Pública**

**448** *ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se hace pública la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 7/1992, de 17 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial.*

Interpuesto por D. José Mateos Guerreiro, en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), recurso contencioso-administrativo nº 224/92 contra Decreto 7/1992, de 17 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de fecha 13 de marzo de 1992, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, esta Consejería

**RESUELVE:**

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, copia del expediente administrativo del Decreto 7/1992, de 17 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial e informe en el que se formulan las alegaciones que se estiman oportunas como fundamento del acto impugnado.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 224/92 promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Decreto 7/1992, de 17 de enero, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Blas Gabriel Trujillo Oramas.**

**449** *ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se hace pública la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 13/1992, de 7 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), recurso contencioso-administrativo nº 243/92 contra Decreto 13/1992, de 7 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de fecha 13 de marzo de 1992, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, esta Consejería

**RESUELVE:**

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, copia del expediente administrativo del Decreto 13/1992, de 7 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca e informe en el que se formulan las alegaciones que se estiman oportunas como fundamento del acto impugnado.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 243/92 promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Decreto 13/1992, de 7 de febrero, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Blas Gabriel Trujillo Oramas.**

**450** *ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se hace pública la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa*

*Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 29/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo y Función Pública.*

Interpuesto por D. José Mateos Guerreiro, en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), recurso contencioso-administrativo nº 244/92 contra Decreto 29/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo y Función Pública, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de marzo de 1992, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, esta Consejería

#### RESUELVE:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, copia del expediente administrativo del Decreto 29/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Trabajo y Función Pública e informe en el que se formulan las alegaciones que se estiman oportunas como fundamento del acto impugnado.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 244/92 promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Decreto 29/1992, de 28 de febrero, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

#### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

##### Cabildo Insular de Gran Canaria

451 *DECRETO de 27 de febrero de 1992, de la Presidencia, por el que se incoa expediente*

*de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Dr. Chil, 21 y 23, esquina Dr. Verneau, 1, en Las Palmas de Gran Canaria.*

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias y en base a la Ley 16/1985, artº. 9.2, reguladora del Patrimonio Histórico Español y en uso de las facultades concedidas por el Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares,

#### DISPONGO:

1º) Incoar expediente de declaración de monumento histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la calle Dr. Chil, 21 y 23, esquina Dr. Verneau, 1, en esta ciudad, con delimitación que figura en el anexo a este Decreto.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la obligación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artº. 11); y dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de este Cabildo Insular.

4º) Comunicar esta incoación a los Registros General y Regional de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

5º) Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

Dado por el Ilmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, a 27 de febrero de 1992.- El Presidente, Pedro Lezcano Montalvo.

ANEXO



### Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

**452 ANUNCIO de 5 de julio de 1991, por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de cerrajero, por el sistema de concurso libre.**

#### BASES DEL CONCURSO LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CERRAJERO, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

##### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento selectivo de concurso libre de una plaza de cerrajero, encuadrada en la plantilla de personal laboral, dotada con el sueldo correspondiente al cuadro de trabajo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

##### Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 55.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, la convocatoria, con sus correspondientes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Dichas instancias deberán ser acom-

pañadas por los justificantes de los méritos que posea el aspirante y que se valoren en este concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil (1.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos en la Tesorería de la Corporación. Si se utilizara el procedimiento previsto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar esta circunstancia en la instancia. Dichos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

##### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artº. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

##### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- a) El delegado de personal de la Corporación.
- b) El Secretario de la Corporación.
- c) Un funcionario de carrera de la Corporación.
- d) Un representante de los trabajadores.

Secretario: un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Se designarán suplentes para el Secretario y Vocales del Tribunal, que asumirán, en su caso, las

funciones de los titulares respectivos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar.

#### Sexta.- Procedimiento de selección.

Fase de concurso: consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos de los aspirantes, valorándose los siguientes méritos:

1) Haber prestado servicios, en esta Corporación municipal, en la plaza a la que se pretende acceder: 2,40 puntos por cada año de servicio prestado, a razón de 0,20 puntos por mes, con un máximo de 12 puntos.

2) Haber prestado otros servicios en esta Corporación municipal: 1,20 puntos por cada año de servicio prestado, a razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

3) Haber prestado servicios, en otras Corporaciones municipales u Organismos públicos, en plaza similar a la que se pretende acceder: 1,80 puntos por cada año de servicio prestado, a razón de 0,15 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

#### Séptima.- Calificación de los ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso. En caso de empate en el orden de la calificación, éste se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de candidatos.

El Tribunal publicará las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación del candidato parti-

nente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión del Tribunal en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que excedieren del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda, y que son:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Título o testimonio notarial del mismo, de Certificado de Escolaridad o equivalente; o, el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este certificado deberá ser expedido por el Jefe Local de Sanidad.

Se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que no podrán exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser formalizados los contratos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación procederá a la contratación a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión o jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2 y Disposición Transitoria Novena de dicha Ley.

#### Novena.- Impugnación.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo del concurso y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

La Orotava, a 5 de julio de 1991.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

**453 ANUNCIO de 5 de julio de 1991, por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de notificador, por el sistema de concurso libre.**

**BASES DEL CONCURSO LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE NOTIFICADOR, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento selectivo de concurso libre de una plaza de notificador, encuadrada en la plantilla de personal laboral, dotada con el sueldo correspondiente al cuadro de trabajo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

#### Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 55.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Íltmo. Sr. Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, la convocatoria, con sus correspondientes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Dichas instancias deberán ser acompañadas por los justificantes de los méritos que posea el aspirante y que se valoren en este concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil (1.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos en la Tesorería de la Corporación. Si se utilizara el procedimiento previsto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar esta circunstancia en la instancia. Dichos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la lista de admitidos y excluidos, conce-

diéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artº. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) El delegado de personal de la Corporación.
- b) El Secretario de la Corporación.
- c) Un funcionario de carrera de la Corporación.
- d) Un representante de los trabajadores.

Secretario: un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Se designarán suplentes para el Secretario y Vocales del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar.

#### Sexta.- Procedimiento de selección.

Fase de concurso: consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos de los aspirantes, valorándose los siguientes méritos:

1) Haber prestado servicios, en esta Corporación municipal, en la plaza a la que se pretende

acceder: 2,40 puntos por cada año de servicio prestado, a razón de 0,20 puntos por mes, con un máximo de 12 puntos.

2) Haber prestado otros servicios en esta Corporación municipal: 1,20 puntos por cada año de servicio prestado, a razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

3) Haber prestado servicios, en otras Corporaciones municipales u Organismos públicos, en plaza similar a la que se pretende acceder: 1,80 puntos por cada año de servicio prestado, a razón de 0,15 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

#### Séptima.- Calificación de los ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso. En caso de empate en el orden de la calificación, éste se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de candidatos.

El Tribunal publicará las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación del candidato pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión del Tribunal en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que excedieren del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda, y que son:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Título o testimonio notarial del mismo, de Certificado de Escolaridad o equivalente; o, el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este certificado deberá ser expedido por el Jefe Local de Sanidad.

Se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que no podrán exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser formalizados los contratos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación procederá a la contratación a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión o jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2 y Disposición Transitoria Novena de dicha Ley.

Novena.- Impugnación.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo del concurso y adoptar los acuerdos necesarios

para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

La Orotava, a 5 de julio de 1991.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

#### Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria)

**454 ANUNCIO de 24 de marzo de 1992, sobre delegación de competencias en la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias el acuerdo de delegación de competencias por parte de este Ayuntamiento en favor del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de fecha 13 de marzo de 1992.

Valleseco, a 24 de marzo de 1992.- El Alcalde, Nicolás Sánchez Grimón.

#### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**601 ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se convoca concurso público para la solicitud de auxilios para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.**

El Decreto 88/1991, de 29 de abril, aprobó el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, estableciéndose en su artículo 4 que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con cargo a su crédito presupuestario, convocará concurso público para la concesión de los auxilios en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de los créditos consignados para tal fin en la Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1992, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:

**Artículo 1º.-** 1. Convocar concurso público para la solicitud de auxilios para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.

2. Las solicitudes y el otorgamiento de los auxilios se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.

**Artículo 2º.-** El importe consignado en la vigente Ley de Presupuestos de mil ochenta y cuatro (1.084) millones de pesetas, bajo el código 92.7112.65 "Auxilios a proyectos de iniciativa privada" englobado en el programa 512.A de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se distribuirá de acuerdo a las anualidades contenidas en aquélla, esto es, setenta y cinco millones de 1991, diez millones de 1992, cuatrocientos noventa y nueve millones para 1993 y quinientos millones para 1994.

**Artículo 3º.-** 1. Los auxilios se otorgarán a las iniciativas particulares consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación y mantenimiento de los tipos de obras hidráulicas clasificadas en el artículo 1 del Decreto 88/1991, de 29 de abril.

2. Quedan excluidos de la obtención de auxilios los aprovechamientos y obras que cita el punto 3 del artículo 2 del mismo Decreto 88/1991, de 29 de abril.

3. Los auxilios beneficiarán a obras a iniciar en el presente ejercicio presupuestario y podrán comprender anualidades para los ejercicios 1993 y 1994, dentro de los límites de cada una.

4. Los auxilios adoptarán las formas que admite el artículo 2.2 del Decreto 88/1991, con los límites que éste y el artículo 6º de esta Orden fijan.

El plazo para devolución de los préstamos derivados de esta Orden será de diez (10) años.

Según establece el artículo 23 del Decreto 88/1991, la resolución de adjudicación a cada beneficiario contendrá las condiciones que deba cumplir con señalamiento expreso de plazos para iniciar y terminar las actuaciones y obras, para comenzar la explotación y, en especial, para el reintegro de los préstamos, si fuera el caso.

Los costes se calcularán como indica el apartado b) del artículo 10.1 del Decreto 88/1991.

En todos los casos, el montante del auxilio se verá afectado por la baja resultante de la licitación y adjudicación definitiva.

**Artículo 4º.-** 1. Podrán acogerse a los auxilios todas las personas físicas y jurídicas que lo deseen y que justifiquen interés en ejecutar obras de las admitidas por esta Orden.

2. El plazo para presentar las solicitudes comenzará a contar el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y terminará dos meses después de dicha publicación.

3. La solicitud se realizará mediante instancia dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas debidamente firmada, en la que junto a la identificación del solicitante y demás extremos legalmente exigidos, se exprese la convocatoria a la que se acude y el porcentaje de auxilio que se solicita, con desglose entre la subvención a fondo perdido y/o el préstamo a devolver, dentro de los límites señalados en el artº. 2.2 del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

Adjuntándose a la misma los siguientes documentos:

- Los que permitan deducir la existencia de la titularidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación de las autorizaciones, concesiones y permisos que se precisen y de estar el solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados, etc.

- Declaración del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, de haber ejecutado menos del 30% de su presupuesto de ejecución por contrata.

- Anteproyecto, redactado en las condiciones que se expresan en el artº. 10 del citado Reglamento.

**Artículo 5º.-** Para resolver sobre las solicitudes que se presenten, se tomarán en consideración las prelacións siguientes:

- a) En primer lugar, tendrán preferencia para el otorgamiento de auxilios las solicitudes que se formulen conjuntamente por varios peticionarios que, utilizando aguas de una misma zona hidrológica, se produzcan con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad de todas aquellas a las que venga referida la solicitud.

- b) En segundo término, la prioridad en cuanto a obras o iniciativas será:

b.1. Obras de captación y aprovechamiento de aguas superficiales.

b.2. Obras de captación y aprovechamiento de aguas subterráneas.

b.3. Obras de canalización.

b.4. Resto de obras o iniciativas.

c) Por último, el de consumos, con la ordenación que aparece en el artº. 13 del Decreto 88/1991.

**Artículo 6º.-** 1. Las disponibilidades presupuestarias se repartirán de la siguiente forma:

- El cincuenta por ciento (50%) se destinará a subvenciones a fondo perdido.

- El otro cincuenta por ciento (50%) a préstamos.

2. Si las ayudas comportaran anualidades para años sucesivos, su otorgamiento quedará supeditado a la aprobación del gasto plurianual por el Gobierno de Canarias, si fuere el caso.

**Artículo 7º.-** 1. Los que resultaran beneficiarios de auxilios deben presentar en el plazo de quince días:

A) Tarjeta de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica solicitante.

B) Declaración responsable del solicitante o representante legal, otorgada ante autoridad administrativa o Notario público, relativa, en los supuestos en que resulten procedentes, a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando la ayuda concedida sea >2.500.000 pesetas salvo en los casos que establece el Decreto Territorial 2/1992, de 17 de enero, de exoneración de obligaciones.

b) Subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Entes Públicos, así como de las concedidas con la misma finalidad.

c) Haber procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubieren concedido con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los beneficiarios de auxilios como consecuencia de esta convocatoria quedarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

3. En cuanto a los efectos del otorgamiento de los auxilios, se estará a lo que disponen el Decreto 88/1991, de 29 de abril, el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, con las modificaciones contenidas en el Decreto 2/1992, de 17 de enero, y el resto de las normas que regulan el régimen de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**602 ANUNCIO de 2 de abril de 1992, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, de información pública del proyecto de trazado "Carretera Santa María de Guía-Gáldar-Agaete. Gran Canaria".- Clave: 02T-GC-095.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con fecha 10 de febrero de 1992, ha aprobado técnicamente el proyecto de trazado de referencia, Clave: 02T-GC-095, y ordenado incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (B.O.C. de 15 de mayo de 1991) y a efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. de 23 de julio de 1990).

Este Servicio de Carreteras, de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días

hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias), durante el cual ejemplares de este proyecto de trazado se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Consejería (Edificio de Servicios Múltiples, calle Profesor Millares Carló, s/n, planta 10ª, Las Palmas de Gran Canaria) y en los Ayuntamientos de Santa María de Guía, Gáldar y Agaete, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias anteriormente indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado y todas aquellas que tengan relación con la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, indicando que toda la carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 1992.- El Jefe del Servicio, Julio Molo Zabaleta.

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**603 RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Propuesta de Resolución correspondiente a expediente sancionador nº 105/91, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas contra D. Manuel Pérez Marrero.**

Ante la imposibilidad de practicar la notificación directa de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador nº 105/91, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas contra D. Manuel Pérez Marrero, por encontrarse el establecimiento cerrado y no conociéndose el domicilio actual del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Manuel Pérez Marrero la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador incoado en su contra por infracción de la legislación en materia sanitaria.

Asimismo, se le advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, ante el Instructor y por escrito.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Mogán la Propuesta de Resolución, para su publicación en el tablón de edictos.

Nº EXPEDIENTE: 105/91.

TITULAR: D. Manuel Pérez Marrero.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Le Chet Noir.

POBLACIÓN: Puerto Rico (Mogán).

HECHOS INFRACTORES: carece de carnet de manipulador de alimentos D. Manuel Pérez Marrero; no dispone de grifo no manual en lavamanos; no existe puerta de acceso a la cocina por lo que saltan para ello sobre el poyo.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto; artículos 4.1 y 9 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre, en relación con el artículo 35.a)1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

SANCIÓN: leve.

MULTA: veinticinco mil (25.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1992.- La Secretaria General Técnica, Susana Peri Gómez.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**604 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio del titular del establecimiento y actividad turística que se relaciona, y siendo preciso notificarle el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra el mismo, a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar al titular del establecimiento y actividad turística que se cita, los cargos que se especifican en el expediente que le ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación, en materia turística.

El interesado dispone de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Nº EXPTE.: 91/639; TITULAR: Dña. Teresa María Melián González; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Torero; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no facilitar a su cliente D. Carlos Díaz Recio Rodríguez, la Hoja de Reclamación a solicitud de éste, según consta en el Acta nº 91/433; FECHA INFRACCIÓN: 29 de agosto de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º.1 de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 8º.f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1992.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

**605 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignora-do domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección, formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación, en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 91/360; TITULAR: Apartosur, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Sunnygolf; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a la Administración turística canaria, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. No exhibir, en el exterior del mencionado establecimiento, la placa-distintivo, en la que figure la categoría otorgada por la Administración turística canaria; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. Artº. 19.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos; CALIFICACIÓN: grave, en base a los artículos 8º.c) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 140.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 91/398; TITULAR: D. Juan Díaz Afonso; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Snack Bar El Centro; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia en el exterior como Snack Bar El Centro, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria. No haber comunicado a la Administración turística canaria, los precios que rigen en la prestación de los servicios. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de los nombres y publicidad de los establecimientos turísticos). Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACIÓN: grave, en base a los artículos 8º.c), d) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 150.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 91/402; TITULAR: D. Miguel Nuez Suárez; ESTABLECIMIENTO: Bar Miguel; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 5.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 91/405; TITULAR: D. Honorio Pérez Brito; ESTABLECIMIENTO: Bar El Juzgado; POBLACIÓN: Telde; HECHO INFRACTOR: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia como cafetería, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística canaria. No haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.c), d) en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 60.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 91/456; TITULAR: D. José Vicente Curbelo Delgado; ESTABLECIMIENTO: Pizzería Sanchoco II; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de la Administración turística canaria; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 9º.b) en relación con el artículo 8º.LI) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 500.000 ptas.

6) Nº EXPTE.: 91/504; TITULAR: D. Ángel González del Rosario; ESTABLECIMIENTO: Bar Arizona; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a la Administración turística canaria, los precios que rigen en la prestación de los servicios. Carecer en el establecimiento, de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Ar-

tículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d), f) en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 50.000 ptas.

7) Nº EXPTE.: 91/562; TITULAR: Dña. Cristina Fonte Sepúlveda; ESTABLECIMIENTO: Bar La Tortuga; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º, y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 10.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 91/564; TITULAR: D. Juan Salvador Ortega Cuenca; ESTABLECIMIENTO: Cafetería Victoria; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.1 de la Orden de 18.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 3º; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 20.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1992.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

**606 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Re-

solución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación, en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 91/018; TITULAR: Dña. Isabel Castillo Tavío; ESTABLECIMIENTO: Bar Victoria; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio titularidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. No haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.c), d) en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 50.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 91/26; TITULAR: Bonisol, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Vicksol; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a este organismo, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el proceso para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.c) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 75.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 91/32; TITULAR: D. Juan Febles García; ESTABLECIMIENTO: Bar Nino; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones. Deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de

19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65 (de Ordenación Turística de Restaurantes), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.a), c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 30.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 91/33; TITULAR: D. Carmelo Díaz Moreno; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Parra; POBLACIÓN: Telde; HECHO INFRACTOR: percibir precios superiores a los notificados a la Administración turística, en la prestación de los servicios: pulpos, ración de papas arrugadas y cerdo (no especificando en la correspondiente factura, si se trata de vueltas, chuletas o cerdo en salsa); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30 en relación con el artº. 32.2 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º; CALIFICACIÓN: grave, en base al artículo 8º.e) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 100.001 ptas.

5) Nº EXPTE.: 91/40; TITULAR: D. Shao Chen Wun; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Peking; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: deficiencias de limpieza en el baño, apreciándose suciedad en los inodoros, avería del grifo del baño de señoras y espejos deteriorados; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 7º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 40.000 ptas.

6) Nº EXPTE.: 91/48; TITULAR: Sunrise Productions, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bar Gabinete; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 91/2844, de fecha 14 de enero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70, artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d), f) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 50.000 ptas.

7) Nº EXPTE.: 91/49; TITULAR: Zorba's Vip, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Discoteca Zorba's; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a este organismo, el precio de la cerveza que se sirve en el establecimiento de referencia. No exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Mi-

nisterial de 29.6.78, en su artículo 2º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.d) en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 20.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 91/50; TITULAR: Soly Club, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Sonneland Club; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 1º de la Orden de 31 de octubre de 1970; CALIFICACIÓN: leve, en base al artículo 8º.f) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCIÓN: 80.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1992.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

#### **Caja General de Ahorros de Canarias**

**607 ANUNCIO** de 13 de abril de 1992, relativo a exposición al público de relaciones de compromisarios para la elección de Consejeros Generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Elecciones de los Órganos de Gobierno de esta Caja, se pone en conocimiento de los señores impositores de la Entidad que, a partir del lunes, día 20 de abril, se hallarán expuestas en las oficinas de esta Institución, durante un plazo de cinco días, las relaciones nominales, correspondientes a cada circunscripción, de los compromisarios para la elección de Consejeros Generales de esta Caja en representación directa de los impositores. En la sede social de la Entidad se expondrá un ejemplar conteniendo la relación de todos los compromisarios.

Se advierte que durante dicho plazo y dos días más, se podrán interponer las impugnaciones que, sobre las referidas relaciones, se estimen pertinentes. Dichas impugnaciones se formularán por escrito en la oficina en la que se haya detectado la deficiencia, o en la Sede Central de esta Entidad, las cuales se resolverán de acuerdo con la normativa contenida en el apartado 5 del artículo 4º del citado Reglamento.

Con objeto de que los señores clientes puedan consultar dicho Reglamento así como los Estatutos de esta Entidad, en cada una de sus oficinas se encuentran sendos ejemplares de los mismos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1992.- El Presidente de la Comisión Electoral, Juan José Acosta de León.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año X

Lunes, 20 de Abril de 1992

Número 50

---